

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO VI N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUNIO DE 2.020 EDICION DE 16 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 194/2.020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 834/2020, diligenciado por la Sra. Mireya Milagros Morales Veliz; DNI N°: 39.889.812, con domicilio en Libertad N°: 155 de Barrio San José – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Morales Veliz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico de \$ 3.500 para solventar gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber sido considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Morales Veliz no cuenta con ingresos suficientes para la situación, es que desde esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 3.500 por el mes de Junio/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Morales Veliz por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500), a la Sra. Mireya Milagros Morales Veliz; DNI N°: 39.889.812, con domicilio en Libertad N°: 155 de Barrio San José – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Mireya Milagros Morales Veliz; DNI N°: 39.889.812, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la

partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes Junio del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 195/2.020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 886/2020, diligenciado por la Sra. Soledad Cintia Díaz; DNI N°: 35.264.907, con domicilio en 20 de Febrero N°: 535 del Barrio Pueblo Nuevo – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Díaz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 1500 para solventar gastos de fisioterapia, debido a que su hermana padece parálisis facial y no cuenta con ingresos suficientes para los tratamientos que les piden;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes al área de Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber sido considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Díaz cuenta con ingresos insuficientes para afrontar su situación, es que desde esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Junio/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Díaz por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a la Sra. Soledad Cintia Díaz; DNI N°: 35.264.907, con domicilio en 20 de Febrero N°: 535 del Barrio Pueblo Nuevo – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Soledad Cintia Díaz; DNI N°: 35.264.907, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes Junio del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 196/2.020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 901/2020, diligenciado por la Sra. Carla Daniela Escalante; DNI N°: 39.401.921, con domicilio en Manzana: 67; Lote: 2 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Escalante se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 1500 para realizar un estudio médico (resonancia magnética);

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes al área de Secretaria de Desarrollo Social Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber sido considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Escalante Díaz no cuenta con ingresos suficientes para afrontar su situación, es que desde esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 1.500 por el mes de Junio/2020. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Escalante por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad...”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a la Sra. Carla Daniela Escalante; DNI N°: 39.401.921, con domicilio en Manzana: 67; Lote: 2 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Carla Daniela Escalante; DNI N°: 35.264.907, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes Junio del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 197/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 635/2020 de fecha 04 de Marzo de 2.020, gestionado por el Sr. Marcelino Huallpa Flores; DNI N°: 18.892.065, con domicilio en Portaviones 25 de Mayo Casa: 75 Barrio 2 de Abril – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Huallpa Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión por discapacidad de impuestos del catastro 5812, adjuntando copia documental;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Analizado los presentes obrados,... y que en tal sentido la **Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 90** establece que: “las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés. Según la **Ordenanza Municipal N° 487/2020 – Código Tributario Municipal - Art. 4** regula la cuestión respecto de la Tasa General de Servicios Públicos: “Reducciones: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS. Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten Certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad...”.*

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8** de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el Art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*El pedido obedece a la discapacidad que posee el titular, con diagnóstico: “**Hipoacusia neurosensorial, bilateral. Anormalidades de la marcha y de la movilidad trastorno de la función vestibular, no especificado**”, conforme lo acredita con Certificado de Discapacidad correspondiente en folio 03, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio, se **CONCEDA** el pedido de Eximisión de Tributos correspondientes a Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. a partir del **periodo 01/2020 hasta el periodo 12/2020** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 - Sección: A – Manzana: 190 a – Parcela: 6 – **Catastro N° 5.812...**”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por el Sr. Marcelino Huallpa Flores; DNI N°: 18.892.065, con domicilio en Portaviones 25 de Mayo Casa: 75 Barrio 2

de Abril – Cerrillos, conforme a Expte. Municipal de Origen: 0635/2020.

ARTICULO 2º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del periodo 01º/2.020 hasta el periodo 12/2.020 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: A; Manzana: 190 a; Parcela: 6; Catastro: 5.812, cuyo domicilio es en Portaviones 25 de Mayo Casa: 75 Barrio 2 de Abril – Cerrillos, inmueble donde reside el Sr. Marcelino Huallpa Flores y su núcleo familiar, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Receptoría Fiscal, para su toma de razón y demás efectos legales.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Junio del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 198/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 645/2020 de fecha 04 de Marzo de 2.020, diligenciado por la Sra. Norma Noemí Liendro; DNI N°: 12.061.047, con domicilio en Buque Aviso Sobral 65 del Barrio 2 de Abril – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Sra. Liendro se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión de impuestos del catastro N°: 5131 de su propiedad, por padecer de una discapacidad, adjuntando copia documental;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Analizado los presentes obrados,... y que en tal sentido la **Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 90** establece que: “las exenciones solo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principios de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés. Según la **Ordenanza Municipal N° 487/2020 – Código Tributario Municipal - Art. 4** regula la cuestión respecto de la Tasa General de Servicios Públicos: “Reducciones: se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS. Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: a) presenten Certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. b) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad...”.*

*En relación al impuesto inmobiliario, el **Art. 8** de dicha ordenanza reza: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el Art. 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.*

*El pedido obedece a la discapacidad que posee el titular, con diagnóstico: “**Anormalidades de la marcha y de la movilidad espondilólisis, no especificada**”, conforme lo acredita con Certificado de Discapacidad correspondiente en folio 03, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio, se **CONCEDA** el pedido de Eximisión de Tributos correspondientes a Impuesto Inmobiliario y T.G.S.P. a partir del **periodo 01/2020 hasta el periodo 12/2020** al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 - Sección: A – Manzana: 194a – Parcela: 19 – **Catastro N° 5.131...**”*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por la Sra. Norma Noemí Liendro; DNI N°: 12.061.047, con domicilio en Buque Aviso Sobral 65 del Barrio 2 de Abril – Cerrillos, conforme a expte. municipal de origen: 0645/2020.

ARTICULO 2º: DECLARAR, exento del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos a partir del periodo 01º/2.020 hasta el periodo 12/2.020 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08; Sección: A; Manzana: 194a; Parcela: 19; Catastro: 5.131, cuyo domicilio es en Buque Aviso Sobral 65 del Barrio 2 de Abril – Cerrillos, inmueble donde reside la Sra. Norma Noemí Liendro y su núcleo familiar, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Receptoría Fiscal, para su toma de razón y demás efectos legales.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Junio del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 199/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 745/2020, de fecha 13 de Marzo de 2.020, diligenciado por el Sr. Douglas Charles Baergen; Apoderado de la Asociación Timoteo, con domicilio en Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, del Barrio 2 de Abril, Villa Los Álamos, de esta localidad, quien solicita se le otorgue la eximisión de Impuestos Municipales y de toda índole sobre la propiedad del Instituto y sobre el colegio; y.-

CONSIDERANDO:

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 14 Asesoría Legal, emitió dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...En tal sentido, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título: inc. g) los inmuebles de propiedad de asilos de ancianos, patronatos de leprosos y las instituciones de beneficencia que presten servicios en forma totalmente gratuita...”

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones están previstas en el artículo 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título: ... inc. c) las parcelas propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes...”

En tanto que en relación a la Tasa de Actividades Varias, el art. 163 establece cuales son las exenciones “EXENCIONES. 1) Están exentas del pago de este gravamen... b) las asociaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción... siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales... En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica.

*Que analizado los presentes obrados y los antecedentes de años anteriores, esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio **HACER A LUGAR** al pedido de **Exención de pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario al Inmueble Identificado** con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Manzana 89a, **Catastro N° 7562, propiedad de la Asociación Timoteo** y cuya dirección es en Av. Juan Domingo Perón esq. Fragata Libertad, 2 de Abril, Cerillos; Como así también **la Tasa de Control, registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente al Padrón Comercial N°: 147; por el periodo Fiscal 2020...”***

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, al pedido realizado mediante el expediente municipal N°: 745/2020, iniciado por el Sr. Douglas Charles Baergen; Apoderado de la Asociación

Timoteo, con domicilio en Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, del Barrio 2 de Abril, Villa Los Álamos – Cerrillos.

ARTICULO 2º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2.020 al inmueble propiedad de Asociación Timoteo, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección A, Manzana 89a, Parcela 25a, Catastro 7562. La dirección de esta entidad es en Avenida Juan Domingo Perón esquina Fragata Libertad, Barrio 2 de Abril de esta localidad.

ARTICULO 3º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal 2020, al Padrón Comercial N°: 147 de la Asociación Timoteo.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Junio del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 200/2020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 389/2020, de fecha 04 de Febrero de 2020, diligenciado por el Sr. Miguel Ángel Reynaga; DNI N°: 16.142.629, con domicilio en Manzana: 36; Casa: 28 de Barrio Los Pinares – Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado, el Sr. Reynaga se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión del pago del impuesto a la radicación de automotor dominio MSS 669 de su propiedad;

Que, su solicitud se fundamenta por tratarse de una persona con discapacidad, como así también conforme copia documental que adjunta, el vehículo en cuestión se encuentra adaptado;

Que atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 10 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... Analizados los presentes obrados, los informes que rolan en el mismo y que en tal sentido la Ordenanza Municipal N°: 064/2004 – Código Tributario Municipal – Cap. IV – EXENCIONES: Art. 292 inciso d) prevé las exenciones para los vehículos de propiedad de personas lisiadas adaptadas a su manejo, siempre que la disminución se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación sea aprobada satisfacción del organismo fiscal.

*Que para el presente caso el pedido obedece a la discapacidad que posee el titular, con diagnostico: “**Anormalidades de la marcha y movilidad. Amputación traumática de miembro inferior, nivel no especificado**”, conforme lo acredita con copia de certificado médico correspondiente en folio 03, por tal solicitud esta Asesoría Legal aconseja y sugiere, salvo mayor criterio; se **CONCEDA** el pedido de **Eximisión de Tributos** correspondientes a Impuesto a la Radicación de Automotores, sobre el automóvil **Marca: Renault – Modelo: Kangoo 2.013 – Dominio: MSS 669** por el **Periodo Año 2020**, propiedad del Sr. Reynaga , Miguel Ángel con domicilio en Mza: 36 - Casa: 28 – Barrio Los Pinares de esta localidad...”.*

Que el Ejecutivo Municipal, compartiendo el criterio legal y sugerido por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud formulada por el Miguel Ángel Reynaga; DNI N°: 16.142.629, con domicilio en Manzana: 36; Casa: 28 de Barrio Los Pinares – Cerrillos, de acuerdo a expte. municipal de origen: 389/2020.

ARTICULO 2°: DECLARAR, exento del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores por el periodo fiscal Año 2020, al vehículo Marca: Renault – Modelo: Kangoo 2013 – Dominio: MSS 669, propiedad del Sr. Miguel Ángel Reynaga; DNI N°: 16.142.629, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Dirección de Rentas, para su toma de razón y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Junio del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 201/2.020.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 971/2020, de fecha 08 de Junio de 2.020, diligenciado por la Sra. Andrea L. Casas, Legajo Personal N°: 895; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el trámite administrativo, la Sra. Casas presenta su renuncia por motivos personales con carácter irrevocable como personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, a la Sra. Casas, se le prorrogó su Contrato de Locación de Servicios hasta el día 30 de Junio de 2.020;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia a partir del día 09 de Junio de 2.020;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia de la Sra. Andrea Leonor Casas, DNI N°: 30.637.075 - Legajo Personal N°: 895, como personal contratado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 09 de Junio del año 2.020.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de Junio del año 2.020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 202/2020

VISTO:

El decreto de necesidad y urgencia dictado por el Presidente de la Nación Argentina con fecha 07 de Junio de 2020 identificado bajo N° 520/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el DNU N°520/2020, el Presidente de la Nación dispuso el distanciamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en todo el territorio de la Provincia de Salta.

Que por Decisión Administrativa N° 966/2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación en su artículo 2° quedan autorizados a funcionar gimnasios y locales de ejercitación física, clubes deportivos para práctica de disciplinas ya exceptuadas, y la circulación de personas entre municipios a fin de realizar actividades turísticas en el territorio de la Provincia; conforme los criterios establecidos y la intervención de la autoridad sanitaria nacional y los protocolos específicos para cada actividad.

Que, en ese marco legal se adoptaron nuevas medidas a nivel provincial desde el Comité Operativo de la Provincia de Salta en uso de las facultades que fueron conferidas oportunamente.

Que, siendo el DNU de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Nación Argentina; el Departamento Ejecutivo del Municipio de San José de los Cerrillos aunando esfuerzos y compartiendo criterios considera oportuno formalizar la adhesión al DNU mencionado.

Que, por otra parte el Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades, considera conveniente adoptar y aplicar en el ejido municipal las medidas dictadas por el COE de la Provincia de Salta.

Que, por ello resulta necesario dictar el presente instrumento legal

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto Nacional N°520/2020.

ARTICULO 2°: ESTALECER que a partir del 08 de junio, se deberá cumplir con el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", en los términos indicados en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 520/2020, y hasta el 28 de junio de 2020 inclusive.

ARTICULO 3°: Establecer que todas las actividades económicas, industriales, de servicio, sociales, recreativas, artísticas, culturales y deportivas, podrán realizarse de acuerdo a los protocolos sanitarios y conforme siguientes reglas generales y obligatorias: · Uso obligatorio de barbijo y/o tapabocas de todas las personas que se encuentren fuera de sus residencias. · Distanciamiento social de dos (2) metros entre personas. · Higiene de manos, uso de alcohol en gel, toser con el pliegue del codo, ventilación de ambientes y desinfección de superficies. · Los propietarios de instituciones bancarias, incluyendo a los

cajeros automáticos, supermercados y/o comercios de concurrencia masiva y los consorcios de propiedad horizontal, locales gastronómicos, comercios de cercanía, y todo otro lugar que implique atención al público, deberán poner a disposición de las personas alcohol en gel o sustitutos de igual efecto sanitario.

ARTICULO 3°: ACTIVIDAD COMERCIAL: Toda actividad comercial deberá realizarse conforme el protocolo aprobado por Resolución N° 22/2020 del Comité Operativo de Emergencia con estricta protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos. La atención al público no podrá exceder las 20:00 hs. La actividad comercial y locales dentro de shoppings, centros comerciales y galerías no podrá exceder las 20:00 hs. y deberán cumplir pautas y protocolos aprobados por la Secretaría de Comercio e Industria dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTICULO 4° GASTRONOMÍA: La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución Municipal N° 172/2020 y aplicando los protocolos específicos vigentes. La atención al público dentro del local gastronómico no podrá exceder las 24:00 hs.

ARTICULO 5°: HABILITAR: a partir del día Viernes 12 de Junio, los clubes deportivos y espacios independientes culturales para práctica de disciplinas ya habilitadas, gimnasios y lugares de ejercitación física y artísticas tales como centros de yoga, escuelas de danzas, de artes escénicas, u otras afines podrán funcionar conforme las pautas que cada protocolo sanitario aprobado determine. Las actividades deportivas y artísticas, individuales y grupales, mantienen la limitación de diez (10) personas, respetando las circunstancias y medidas sanitarias establecidas en la Resolución N° 29/2020 del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia. El horario máximo de funcionamiento de las mismas es hasta las 20:00 hs.

Para el caso de la práctica deportiva de Fútbol, se deberá cumplir estrictamente con el protocolo del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 6°.- DISPENSA LABORAL: Mantener la dispensa de asistir a sus lugares de trabajo para aquellos trabajadores municipales que sean mayores de sesenta (60) años, embarazadas y grupos de riesgo, en los mismos términos del artículo 6 de la resolución municipal N°148/2020, artículo 4 de la resolución municipal N°138/2020 y artículo 3 de la resolución municipal N°167/2020.

ARTICULO 7°: PRORROGAR la Resolución Municipal N°167/2020.

ARTICULO 8°: MANTENER, durante el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", la prohibición de eventos públicos y privados que impliquen concurrencia y/o aglomeración de más de diez (10) personas.

ARTICULO 9: DEJAR SIN EFECTO toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 10°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis 08 (ocho) días del mes de Junio del año 2.020 -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 203/2020.

VISTO:

La presentación realizada por el Senador Provincial por el Departamento de Cerrillos, Sr. Carlos Fernando Sanz, de fecha 04 de Junio de 2020, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Senador Provincial, se dirigió al Ejecutivo Municipal ha solicitar la adscripción de la Sra. Karina Soledad Bellido; DNI N°: 25.892.841 – Legajo N°: 791, para desempeñar tareas inherentes a diferentes actividades sociales;

Que, este Ejecutivo Municipal atento al requerimiento realizado por el Legislador Provincial, no advierte la existencia de inconveniente por razones de servicio que impidan hacer lugar a la solicitud de adscripción del Senador del Departamento de Cerrillos;

Que, en consecuencia y advirtiendo que la agente municipal Sra. Karina Soledad Bellido, deberá desempeñar sus funciones en un organismo público provincial, las mismas deberán regirse por el decreto provincial N° 4118/97 en lo que resulte aplicable;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER A LUGAR, a la solicitud realizada por el Senador Provincial por el Departamento de Cerrillos, Sr. Carlos Fernando Sanz, de adscripción de la agente municipal Karina Soledad Bellido; DNI N°: 25.892.841 – Legajo Personal N°: 791, para que desempeñe funciones en el Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.

ARTICULO 2°: ADSCRIBIR, a la agente municipal Karina Soledad Bellido; DNI N°: 25.892.841 – Legajo N°: 791, a la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes Junio de del año 2020. -----

María Magdalena Vega – Yolanda Graciela Vega